



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de abril de 2021**

Proceso	Tutela
Accionante	Duber Arley López Padierna.
Accionados	Infantería de Marina, Sanidad Militar, Distrito de Incorporación Naval, Armada Nacional de Colombia, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – Adres-, Coomeva EPS.
Radicado	2021-150
Auto Interlocutorio	056
Asunto	Admite tutela - Salud

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Duber Arley López Padierna le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, habeas data y otros que estima le ha sido vulnerado por parte de la Infantería de Marina, Sanidad Militar, Distrito de Incorporación Naval, Armada Nacional de Colombia, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – Adres-, y Coomeva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Duber Arley López Padierna identificado con CC 1.001.139.062, contra la Infantería de Marina, Sanidad Militar, Distrito de Incorporación Naval, Armada Nacional de Colombia, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – Adres-, y Coomeva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de los accionados respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez